

Mercosur/PM/

Creación del *Observatorio de la Democracia*, en el marco del Parlamento del MERCOSUR, como un instrumento que permita un seguimiento de todos los procesos electorales, con la finalidad garantizar la plena vigencia de las instituciones democráticas, condición esencial para el desarrollo del proceso de integración de los Estados Partes.

VISTO El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR y el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR.

ATENTO que es el Parlamento el ámbito donde se refleja el pluralismo y las diversidades de la región, tal como reza su Protocolo Constitutivo y desde donde se debe hacer una contribución permanente a la democracia, la representatividad, la transparencia y la legitimidad social.

CONVENCIDOS Que la plena vigencia de las instituciones democráticas es condición esencial para el desarrollo del proceso de integración del MERCOSUR.

EN LA CERTEZA de que mediante un seguimiento continuado y sistemático de los procesos electorales, de los Estados Partes y asociados del MERCOSUR se contribuirá a la consolidación y mejoramiento de la calidad integral de nuestras democracias.

**SECRETARIA PARLAMENTARIA
PARLAMENTO DEL MERCOSUR
ENTRADA**

Nº: **30**

TIPO DE ACTO :
ARTICULOS :
OBSERVACIONES :
FECHA : **31/03/08**
HORA :
FIRMA :

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECIDE

Artículo 1°—Crear el *Observatorio de la Democracia del Parlamento del MERCOSUR*, el que estará integrado por parlamentarios de todos los Estados Partes, y desarrollara sus actividades de acuerdo a los objetivos y funciones establecidas en la presente decisión.

Artículo 2°—Objetivos

- a) Contribuir al fortalecimiento de los objetivos establecidos en el Protocolo de Ushuaia sobre compromiso Democrático en el MERCOSUR..
- b) Realizar un seguimiento continuado y sistemático de los procesos electorales en los Estados Partes y asociados del MERCOSUR y de otros países de la región que lo soliciten.
- c) Realizar relevamientos y estudios vinculados a la consolidación de la democracia en la región.

Artículo 3°—Funciones

- 1) Promover el intercambio de experiencias y cooperación en materia electoral entre los Estados Partes y asociados del MERCOSUR.
- 2) Recopilar y sistematizar toda la información vinculada con indicadores del funcionamiento democrático de los Estados Partes que resulten necesarios para la realización de sus estudios y actividades.

- 3) Promover investigaciones aplicadas sobre temas específicos relativos a la democracia y la calidad institucional.
- 4) Difundir y publicar informes y estudios vinculados con la tarea del Observatorio.
- 5) Presentar un informe semestral a la Mesa Directiva y al pleno del PM.
- 6) Para la realización de sus tareas trabajara en coordinación con los tribunales u órganos electorales de cada Estado Parte, como así también con organismos similares de la Región.

Artículo 4°—Los miembros de este Observatorio conformaran un cuerpo de Observadores Electorales que serán apoyados en su tarea por la Mesa Directiva del PM.

Montevideo 27 de Marzo de 2008.

Beatriz Rojkes de Alperovich
Parlamentaria.

VIUDES

Beatriz Rojkes

Mayani

ADOLOFO TORRES

Eduardo M. Vigo